

**ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA
ELSERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

OCEANO AGENCIA MARITIMA S.A., (el “Usuario Intermedio”), con R.U.C. 20508977701 con domicilio en Jr. Talara N° 140 Dpto. 201 Urb. Santa Marina, Callao, representada por su apoderado, Sr. Augusto Ganoza Heredia, identificado con D.N.I. N° 09533239, según poderes inscritos en la Partida N° 11664562 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje (en adelante “El Contrato”), con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2015.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2016.

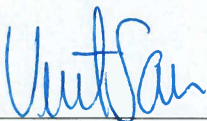
CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 28 de noviembre de 2016 y vencerá el 28 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 28 de noviembre de 2016.



ENTIDAD PRESTADORA



USUARIO INTERMEDIO